



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00662- 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 DIC 2025

VISTO:

LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000501-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 107-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de octubre del 2025; INFORME Nº 357-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-SGR-UTD, de fecha 10 de octubre del 2025; INFORME LEGAL Nº 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 17 de octubre del 2025; INFORME Nº 722-2025/GOB.REG.TUMBES- GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 21 de octubre del 2025; PROVEÍDO de fecha 21 de octubre del 2025; INFORME Nº 1192-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de noviembre del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 2961 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



Que de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N000662- 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **04 DIC 2025**

Que, de los recursos administrativos, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.**



Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000501-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de agosto del 2025, publicada en el portal Institucional el día 29 de agosto del 2025, en donde se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **LIBRE DISPONIBILIDAD** de un área de 4701.25 m² y un perímetro de 302.15 ml, del área de Maestranza del sector Loma del Viento Nuevo Corrales, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, presentado por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Corrales, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. (...)



Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N 107-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 10 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaría General Regional que, por intermedio de la Oficina de Unidad de Trámite Documentario, informe, si durante el término de quince (15) días de publicado el Acto Resolutivo, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgrede, afecte o lesiona un derecho o interés legítimo. (...)

Que, mediante **INFORME N° 357-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 10 de octubre del 2025, la jefa de Trámite Documentario alcanza información con relación al documento descrito en el párrafo precedente. Señalando que, a partir del 29 de agosto del presente y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutivo, se procedió a la búsqueda en el Sistema SISGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio administrativo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000501-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR, de fecha 28 de agosto de 2025.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 17 de octubre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina lo siguiente: En atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes y publicada en el portal web de la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000662 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 DIC 2025

institución, conforme se visualiza con los documentos adjuntos, esta área, en el marco de sus competencias, opina que, **se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000501-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de agosto del 2025. (...)

Que, mediante **INFORME N° 722-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 21 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando se declare **FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000501-2025/GOB.REG.TUMBES**, de fecha 28 de agosto del 2025, adjuntando para tal efecto tres ejemplares del proyecto de acto resolutivo.



Que, mediante **PROVEÍDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su opinión legal correspondiente.



Que, mediante **INFORME N° 1192-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000501-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de agosto del 2025, que **RESUELVE**: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **LIBRE DISPONIBILIDAD** de un área de 4701.25 m² y un perímetro de 302.15 ml, del área de Maestranza del sector Loma del Viento Nuevo Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, presentado por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Corrales, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución; y **RECOMIENDA** se emita el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

En ese sentido, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000501-2025/GOB REG TUMBES-GR**, de fecha 28 de agosto de 2025, corresponde emitir el acto administrativo que la declara firme y consentida. Entendiéndose esto, como aquel acto que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias**; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00662 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR


Tumbes, 04 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000501-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025, que **RESUELVE:** Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **LIBRE DISPONIBILIDAD** de un área de 4701.25 m² y un perímetro de 302.15 ml, del área de Maestranza del sector Loma del Viento Nuevo Corrales; distrito de Corrales, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, presentado por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Corrales, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Corrales y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Craces Ordínola
GOBERNADOR REGIONAL

